

2.- El Reglamento Electoral deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a) Número de miembros de la Asamblea y de la Comisión Delegada, así como distribución de los mismos por especialidades y estamentos, con arreglo a lo establecido en los artículos 9, 10 y 20 del presente Reglamento.

b) Régimen de la Junta Electoral Federativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento.

c) Régimen y contenido de la convocatoria electoral, así como de la publicidad de la misma.

d) Requisitos, plazos, forma de presentación y de proclamación de las candidaturas electorales.

e) Procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos, legitimación, plazo de interposición y de resolución.

f) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales

g) Reglas para la elección del Presidente de la Federación Deportiva Melillense.

h) Sistema de votación en las distintas elecciones, con especial referencia a:

- la obligación de celebrar votaciones, sea cual sea el número de candidatos, al menos en el caso de Presidente de la Federación

- el mecanismo de sorteo, que regirá siempre para la resolución de los posibles empates.

i) Sistemas y plazos para la sustitución de las bajas o vacantes, que podrá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos o mediante la celebración de elecciones parciales.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de su Comisión Delegada, podrán adoptar el modelo de Reglamento que se contiene en el anexo 1 del presente Reglamento y someter al mismo la realización de los correspondientes procesos electorales. Adoptado ese acuerdo y simultáneamente al mismo, se elaborará propuesta razonada sobre el contenido del apartado a) del párrafo 2 del presente precepto, que deberá ser comunicada a los miembros de la Asamblea de la Federación a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Finalizado el trámite de audiencia, la referida propuesta se remitirá, acompañada de las alegaciones realizadas, a la Consejería de Deporte y Juventud para su aprobación, previo informe de la Junta de Garantías Electorales.

Artículo 5.- El Reglamento Electoral. Procedimiento de aprobación.

1.- La elaboración del Reglamento se efectuará por el procedimiento previsto en las normas estatutarias de la Federación Deportiva Melillense correspondiente. En todo caso, antes de la aprobación por la Comisión Delegada de la Federación Melillense, el proyecto de reglamento deberá ser notificado a todos los miembros de la Asamblea de la Federación, a fin de que antes de la aprobación puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

2.- Una vez aprobado por la Comisión Delegada de la Federación Melillense se remitirá el expediente administrativo a la Consejería de Deporte y Juventud, con expresión de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos, en todo caso en relación con las mismas.

La remisión del expediente a la Consejería de Deporte y Juventud deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses al de la fecha prevista de iniciación de las elecciones.

3.- Una vez completo el expediente, la Consejería de Deporte y Juventud procederá a solicitar informe respecto del proyecto de reglamento a la Junta de Garantías Electorales.

4.- La aprobación definitiva del Reglamento corresponde a la Consejería de Deporte y Juventud.

En el plazo de un mes desde que obrase el expediente completo en la Consejería de Deporte y Juventud, sin haberse notificado la resolución expresa de aprobación, se entenderá aprobado el mismo siempre que estén subsanados los defectos que eventualmente se hubieran puesto de manifiesto.

5.- No será precisa la elaboración del reglamento electoral en el supuesto que prevé el párrafo 3 del artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6.- Electores y elegibles para la Asamblea General.